

INFORME 16/2010

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS RELATIVO AL BORRADOR DEL PLAN DE GESTIÓN DE SUSTITUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES:

Presidenta:

D.^a María Dolores Berriel Martínez

Vicepresidentes:

D. Ángel Pablo Rodríguez Martín

D.^a Onelia García Marrero

Vocales:

D. Fernando Afonso Martín

D.^a Natalia Álvarez Martín

D.^a Emma Cabrera Toribio

D. Luis Cadenas Prieto

D.^a Ana Isabel Dorta Alonso

D.^a Irene Fernández Díaz

D.^a María Dolores García Hernández

D. Rubén García Hernández

D.^a Marta Esther Jiménez Jaén

D. José Emilio Martín Acosta

D.^a Sheila Martín Barroso

D. José Adolfo Santana Hernández

D.^a Pura Toste Díaz

Secretario:

D. Francisco Gabriel Viña Ramos

Técnico:

D. José Eladio Ramos Cáceres.

Tras el estudio y consideración de las aportaciones de los miembros del Pleno y el análisis previo de la Comisión Específica correspondiente, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC), en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2010, con la asistencia de los Consejeros y Consejeras relacionados anteriormente, emite el siguiente informe.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El documento objeto de este informe fue remitido al Consejo Escolar de Canarias por la Viceconsejería de Educación el día 27 de octubre de 2010.

En primer lugar, el CEC valora que el borrador de este plan de sustituciones pueda ser analizado por los sectores socioeducativos representados en el órgano y que exista la posibilidad de hacer propuestas de mejora a este plan de gestión educativa, que se considera fundamental desde el punto de vista de la formación del alumnado y de la calidad del servicio educativo que se le ofrece.

Sin embargo, el CEC considera que, previamente a su aplicación en los centros, este plan de sustituciones debería haber sido consultado con este órgano, dada la trascendencia social y educativa de estas medidas; por el mismo motivo solicita que cualquier modificación de la normativa que afecte a las sustituciones sea consultada al CEC.

También, dada la dispersión normativa y en aras de la seguridad jurídica, el CEC recomienda que se revise en el plan todo lo que pudiera afectar a normativa anterior de superior rango.

CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LAS SUSTITUCIONES

Las circunstancias en las que se está desarrollando el principio del curso actual, con una altísima repercusión social y educativa de la cuestión de las sustituciones del profesorado, hacen preciso recordar que en la *Resolución de propuestas para el curso 2010-2011*, aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de Canarias celebrado en San Cristóbal de La Laguna el 24 de julio de 2010, acerca de las bajas del profesorado y de las sustituciones, se planteaban unas consideraciones que, a la luz de los hechos, se consideran de plena vigencia. Por ello, se transcriben a continuación:

[...] preocupa sobremanera a la comunidad socioeducativa representada en este órgano la incidencia que están teniendo los recortes en el servicio educativo y, muy singularmente, llama la atención acerca de la cobertura de las bajas del profesorado, las medidas de atención a la diversidad del alumnado y la escolarización del alumnado demandante de Formación Profesional.

El descenso en las partidas destinadas a cubrir las bajas del profesorado, y la no cobertura o la tardanza en resolverlas, es una queja reiterada por las comunidades educativas de todas las islas, padres y madres, alumnado y organizaciones del profesorado, con especial incidencia en las islas no capitalinas.

Respecto a este tema, el CEC considera una prioridad ineludible del sistema educativo que el alumnado cuente con el profesorado adecuado, y que reciba la totalidad de las clases establecidas, en condiciones de calidad, para lo que es

necesario que haya agilidad en los nombramientos de principio de curso y cobertura total de las plazas.

Asimismo, es necesaria la revisión urgente de la gestión y del sistema de sustituciones y nombramientos de sustitutos, a fin de garantizar un derecho básico de la educación, como es que el alumnado reciba sus clases, en tiempo y en condiciones de calidad.

El CEC solicita, en consecuencia, una partida económica suficiente para cubrir las necesidades reales de profesorado.

Del mismo modo, y a la luz de las intervenciones de los distintos sectores en el reciente Pleno del CEC del día 23 de octubre de 2010, es una preocupación generalizada la realidad de cómo se está desarrollando la gestión de las sustituciones. Por ello, con independencia de las cuestiones concretas que se relacionan más abajo, cabe considerar los siguientes planteamientos generales:

- En general, la comunidad educativa considera que la utilización del horario disponible, una vez descontada la docencia directa, para sustituir al profesorado de baja supone una merma considerable en la calidad del servicio, ya que el concepto de educación tiene muchos matices, no solo la atención en el aula.
- Se están constatando casos de bajas largas que no se están cubriendo, por lo que habría que considerar y aclarar la cuestión de la duración de las bajas objeto de sustitución y el concepto de “corta duración” y que, una vez establecido, se arbitren las medidas necesarias para que se cumplan los plazos y se agilice la gestión.
- Sería necesario establecer un sistema de coordinación entre los responsables sanitarios y educación para poder determinar o prever las bajas que pudieran ser de larga duración.
- Para el CEC es importante que los datos que se barajan sobre el número de bajas y el coste de las sustituciones sean relativizados y comparados con los de otras comunidades autónomas.
- Las medidas que se adopten en el Plan deben estar diferenciadas dependiendo del nivel educativo y de las realidades educativas de los distintos tipos de centros.
- Otro punto que debe revisarse y aclararse con criterios definidos es el de los “ámbitos” y su aplicabilidad o no en las sustituciones en los diferentes niveles educativos (sobre todo, se advierten problemas en bachillerato y FP, donde parece más adecuado hablar de especialidades).
- Además de la necesidad planteada anteriormente de consultar con tiempo suficiente al CEC, también se considera que cualquier plan de este tipo debe ser negociado con las organizaciones del profesorado, de las

familias y del alumnado, aparte de otras instancias que pudieran estar concernidas. Hay que considerar que el éxito de las medidas depende en gran parte del consenso y la corresponsabilidad alcanzados en torno a las mismas.

CONSIDERACIONES GENERALES AL TEXTO DEL BORRADOR DEL PLAN DE GESTIÓN DE SUSTITUCIONES

En relación con el documento del Plan de Gestión de Sustituciones que se presenta, el CEC valora la idea de la unificación de toda la normativa que afecta a las sustituciones, pero considera conveniente que se revise, tanto en lo que se refiere al contenido (para tener en cuenta normas que figuran en distintas resoluciones), como en lo relativo al aspecto formal.

Además, el CEC entiende que un tema de tal envergadura para el normal funcionamiento del sistema educativo debe estar dotado de su pertinente entidad jurídica y, por ende, sujeto a los trámites que una regulación de esta naturaleza requiere para su efectividad, como ya se ha dicho: información, negociación y consensos con los sectores concernidos.

En este sentido, y en relación con el documento que se informa, el CEC estima que falta claridad en el formato planteado, y entiende que, más que un plan sistemático para encauzar los procesos encaminados a cubrir las sustituciones del profesorado, plantea una serie de criterios y pautas del procedimiento de la gestión informática y administrativa.

En cuanto a su estructura, el documento presenta los apartados uno y tres, pero omite el apartado dos, que, de existir, sería importante conocerlo, para tener con el texto completo una idea global de lo que se plantea.

CONSIDERACIONES CONCRETAS AL TEXTO DEL BORRADOR DEL PLAN DE GESTIÓN DE SUSTITUCIONES

A continuación, se concretan cuestiones referidas a los distintos puntos del documento (en cursiva el texto original del documento):

1. BORRADOR DE CRITERIOS (Documento para el CEC, las direcciones de los centros y la Inspección Educativa):

El CEC considera que se debe redactar con más exactitud el título de este apartado, distinguiendo en todo caso entre pautas procedimentales de la comunicación, archivo y gestión de las sustituciones, de las que aportan contenido sustancial sobre las sustituciones.

- 1. El elemento fundamental a considerar es el -horario disponible una vez descontada la docencia directa, recogido en CALPLAN, que se utilizará para cubrir las bajas.*

En este apartado y ahondado en la necesidad de unificar el marco jurídico del tema de regulación, le preocupan al CEC los problemas que las diferencias de definición pueden tener respecto al uso de términos y su vigencia normativa; en concreto conviene aclarar el significado de expresiones como "docencia directa", "saldo horario", "horario disponible", "horario lectivo"...

Además, preocupa enormemente al CEC que la atención solo contemple las horas de docencia directa con el alumnado, lo que implicaría, en su caso, la suspensión de las especialidades, las coordinaciones, el trabajo en equipo, la atención a la diversidad, el refuerzo, las funciones directivas y de jefaturas de departamentos, la atención a las familias, las coordinaciones... Ello produciría que el plan de sustituciones, así concebido, haría que se dejen de desarrollar tareas imprescindibles para el funcionamiento del centro y para el desarrollo de la actividad educativa con los mínimos de calidad.

El CEC considera que el "horario disponible" no se puede definir de igual manera en todos los centros educativos, tal como queda reflejado en las diferencias que se han establecido entre los distintos tipos de centros de la enseñanza no universitaria, así como en las diferentes regulaciones que afectan al profesorado. Por ejemplo, en Primaria hay que tener en cuenta que los saldos horarios no son iguales en todos los centros ya que dependen del número de unidades.

Otro aspecto a considerar es que habría que salvaguardar, como mínimo, las horas de atención a la diversidad para que no se vean afectados los más necesitados del sistema.

Desde el punto de vista laboral del profesorado, el CEC considera que esta es una cuestión que debe ser tratada en ese ámbito y en todo caso, como ya se ha dicho, cualquier modificación en este terreno debería hacerse a través de una nueva normativa, tras los preceptivos procesos de negociación con los representantes del profesorado y de consulta al CEC.

2. Los centros deben tener recogida en su Planificación General Anual (PGA) el plan para organizar el saldo horario disponible.

En el mismo sentido que lo ya manifestado, el CEC considera que debe definirse el término "saldo horario disponible".

3. No se cubrirán las ausencias originadas por permisos por asuntos propios y asistencias a cursos en jornada lectiva. La asistencia del profesorado a los intercambios entre centros y cursos europeos debe ser proporcional a los alumnos asistentes.

El CEC considera que el aspecto de la formación debe relativizarse cuando sea de importancia para el centro en general.

Además, la no cobertura de las ausencias originadas por cursos en jornadas lectivas y la restricción de la asistencia a intercambios entre centros y cursos tiene una clara consecuencia: rebaja de la participación en la formación y proyectos, falta de motivación y de incentivo para el profesorado implicado.

En cuanto a los permisos por asuntos propios sin sueldo, dado que es un derecho que además conlleva el descuento de la retribución correspondiente a los días disfrutados, no se entiende qué problemas habría, más allá de la gestión, para que se cubran.

Hay que considerar, también, que la no cobertura de las ausencias originadas por asuntos propios puede afectar al derecho que los docentes tienen a disfrutar de esta licencia.

4. En las bajas de cargos directivos y jefes de estudios, sólo se cubrirán las horas de atención directa con alumnos.

Deben, al menos, establecerse unos límites temporales o matizarse la norma cuando las circunstancias aconsejen cubrir las horas de los cargos, por ser de larga duración u otros motivos.

En el mismo sentido de consideraciones anteriores, el CEC cree que debe quedar establecido lo que se entiende por "atención directa con alumnos".

El CEC considera que, en ningún caso, el plan de sustituciones puede conducir a que se dejen de cubrir las tareas de gestión y dirección de estos cargos, pues ello incidiría negativamente en el funcionamiento de los centros: dirección y coordinación pedagógica, la coordinación de los programas de enseñanza y aprendizaje, la potenciación de la convivencia escolar, la actividad administrativa, la gestión de los recursos humanos y materiales, la gestión económica...

5. Los directores deben dar la baja al docente sustituto el mismo día que se incorpora el docente titular.

6. La grabación de bajas y altas médicas presentadas en los centros docentes debe articularse de manera inmediata, tal y como se señala en las instrucciones conjuntas de 31 de agosto de 2010 de organización y funcionamiento de los centros. Sin perjuicio de lo anterior, los directores y directoras comunicarán las incidencias relativas a estas situaciones de incapacidad a través del frontal de directores, y acompañarán la misma con el documento escaneado del parte inicial de baja, prórroga o alta (PDF).

En este caso, y en general, se debería avanzar en la simplificación burocrática de la gestión.

Se debería contemplar una opción alternativa en la comunicación de bajas y altas médicas a “la grabación” y a través del “frontal” (que se debería explicar en el documento en qué consisten), para los casos excepcionales en que no esté operativo el sistema a través del programa informático.

7. *Al mismo frontal se remitirá en otro archivo diferente el horario del docente a sustituir.*

También aquí se debe aplicar el criterio de simplificación burocrática citado, ya que la Dirección Territorial dispone de esos datos desde el 30 de septiembre.

En general, el CEC considera que, si la Administración dispone de los datos que se necesitan, no se debe gravar con más trabajo a los centros solicitándolos de nuevo.

3. BORRADOR DE CRITERIOS PARA LAS SUSTITUCIONES para uso general

El CEC considera que debe quedar definido el carácter de las sustituciones a las que se refiere este apartado. Debe quedar bien clara la diferenciación entre tipos de sustituciones (cortas, a medio o a largo plazo, por ejemplo), y establecer a cuál de ellas se refiere el documento, teniendo en cuenta los diferentes contextos: unitarias, infantil, centros grandes, primer ciclo de la ESO, segundo de bachillerato, enseñanzas especiales...

1. *En los CEIPs que no dispongan de saldo horario, o que disponiendo no puedan cubrir las bajas existentes, se cubrirán las bajas que tengan una previsión mínima de más de 15 días, contados desde la fecha de grabación de la baja.*

No queda clara la expresión “se cubrirán las bajas”; debería especificarse lo que ello supone; por ejemplo, si quiere decir que “se contratará profesorado sustituto para cubrir las bajas”.

El CEC considera que debe consensuarse con los sectores afectados de la comunidad educativa el establecimiento del número mínimo de días de duración de cada tipo de bajas.

En todo caso, entender como “bajas cortas” aquellas de 15 días “contados desde la fecha de la grabación de la baja” resulta una clara merma del derecho a la formación del alumnado, Conviene aclarar también si se trata de 15 días naturales o lectivos, en este apartado y en todos los niveles en que se nombra la cuestión.

Asimismo, se estima que se debería contabilizar desde el principio de la baja, no desde su grabación.

2. *En las Escuelas Unitarias, cuando las necesidades lo exijan y en bajas de menos de 15 días, los profesores especialistas asignados al CER deben cubrir el horario*

de los profesores de Infantil y Primaria.

Este criterio lleva consigo el problema de que no se impartan las especialidades, lo cual afecta a la igualdad de oportunidades a la que tiene derecho el alumnado de estos centros, que se verá privado de la atención del profesorado especialista (inglés, educación física, música); además de suponer una modificación de funciones del profesorado tutor, que perderá todas sus horas de planificación, preparación de material y trabajo personal, tan necesarias para un óptimo desarrollo, mucho más si tenemos en cuenta que se trata de grupos muy heterogéneos en edades y niveles.

Hay que tener en cuenta que las bajas del profesorado se suelen conceder por plazos cortos de tiempo que, posteriormente, se pueden ir prorrogando y constituir al final una baja de larga duración.

- 3. Los profesores que estén asignados a Aulas Enclave serán sustituidos de forma inmediata, en el nombramiento siguiente a la grabación de la baja.*

Habría que aclarar y establecer cada cuánto tiempo se realizan los nombramientos.

Como ya se ha manifestado, se debería cambiar “la grabación” por “el inicio” o “la comunicación” de la baja.

- 4. Las bajas en los Equipos de Orientación Educativa Psicopedagógicos (EOEPs) se atenderán con los recursos del propio equipo, excepto en lo que respecta al horario lectivo que será de aplicación el punto 6.*

Este criterio acarrea dificultades en Primaria, donde un orientador tiene que compartir varios centros.

Además, la cobertura de las horas de los EOEP con recursos del propio Equipo, dada la sobrecarga con la que estos Equipos están trabajando actualmente, es una medida inviable.

- 5. Los profesores de los Programas de Cualificación Profesional Adaptados (PCA) serán sustituidos en el nombramiento siguiente a la grabación de la baja.*

Valgan las consideraciones anteriores sobre la periodicidad de los nombramientos y acerca de que se debería cambiar “la grabación” por “el inicio” o “la comunicación” de la baja.

- 6. En la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato, la previsión inicial de baja a sustituir será de más de 15 días desde la grabación de la baja.*

Como ya se ha dicho en otro apartado, no queda clara la expresión “baja a sustituir”; debería especificarse lo que ello supone; por ejemplo, si quiere decir que “se contratará profesorado sustituto para cubrir las bajas”.

También se insiste en que debe consensuarse con los sectores afectados de la comunidad educativa el establecimiento del número mínimo de días de duración de cada tipo de bajas. Y que, en todo caso, entender como “bajas cortas” aquellas de 15 días “contados desde la fecha de la grabación de la baja” resulta una clara merma del derecho a la formación del alumnado, Conviene aclarar también si se trata de 15 días naturales o lectivos, en este apartado y en todos los niveles en que se nombra la cuestión. Asimismo, se estima que se debería contabilizar desde el principio de la baja, no desde su grabación.

Conviene recordar también en este punto lo dicho anteriormente, que hay que tener en cuenta que las bajas del profesorado se suelen conceder por plazos cortos de tiempo que, posteriormente, se pueden ir prorrogando y constituir al final una baja de larga duración.

7. *En las sustituciones cortas, los alumnos de ESO y Bachillerato serán atendidos mediante el Plan de Apoyo de los Departamentos.*

Vuelve a plantearse la necesidad de definir qué se entiende por sustituciones “cortas”.

Conviene aclarar qué normativa rige el citado Plan de Apoyo de los Departamentos, o precisar su definición.

8. *En los Ciclos Formativos se sustituirá la carga lectiva del docente en el centro cuando la duración de la baja sea de más de 15 días desde su grabación, y será necesario adjuntar horario del docente a sustituir.*

De nuevo se plantea la necesidad de clarificar (debería hacerse en todo el documento) qué se entiende por “se sustituirá”, si supone la “contratación de profesorado sustituto, o se sustituirá con el profesorado del centro”.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el alumnado debe recibir un número de horas determinado dependiendo de si es un ciclo formativo medio o superior.

También, es preciso aclarar qué ocurre con el periodo de prácticas del alumnado y cuál va a ser la labor del sustituto al respecto.

Acerca de la cuestión burocrática de adjuntar el horario del docente a sustituir, valga el comentario a un apartado anterior.

9. *Las sustituciones en las EOI, CEPAs, CEAD y Conservatorios de Música se articularán en función del absentismo/número de bajas que exista en cada centro.*

En este apartado, la articulación de la cobertura de las bajas en función del absentismo que exista en cada centro plantea dudas para su

interpretación. Es necesario que se aclare si el absentismo se refiere al alumnado.

También habría que aclararse si un profesor con alumnado absentista debe atender a alumnado con profesorado de baja, y en ese supuesto precisar que debe ser de la misma especialidad, ya que podría darse el caso de que el profesor de una lengua extranjera deba atender a alumnado de otra lengua extranjera.

Debería aclararse también si sólo a partir de la asistencia de un número no determinado de alumnado se contratará un profesor sustituto, y, si no se alcanza ese determinando número, como se prevé la atención al alumnado que tiene derecho a esas enseñanzas tras la formalización de su matrícula.

10. *Se dotará a las DT de 47 profesores volantes para Infantil-Primaria y de ámbito para ESO y Bachillerato para la sustitución de bajas imprevistas y urgentes, con una financiación de 2.256.000 euros.*

También en este apartado se advierte la necesidad de definición de los términos empleados: en concreto qué se entiende por “bajas imprevistas y urgentes”. El CEC considera que, en todo caso, se deberá aplicar la normativa referida a las especializaciones y determinación de las materias “afines” en las distintas titulaciones del profesorado.

En relación con los “ámbitos”, se remite a un comentario anterior.

Por otra parte, no parece un número suficiente de volantes y profesores de ámbito para cubrir las necesidades habituales de cada curso académico.

Otra cuestión importante que tener en cuenta es la singularidad del 2.º de Bachillerato, dada la corta duración del curso en estas enseñanzas y la necesidad de que se cumpla con la programación de la PAU, por lo que este alumnado debe ser atendido con celeridad y profesorado especialista.

Es cuanto se tiene que informar.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de noviembre de 2010

V.º B.º

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: M.ª Dolores Berriel Martínez

Fdo.: Francisco Gabriel Viña Ramos